

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00231

Del avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 280-183391, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante visible en el archivo 44 del expediente, se ordena correr traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días en los términos que dispone el artículo 444-2 del CGP.

De otro lado, teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha hecho la entrega del inmueble por parte del señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, a pesar de que se les remitió oficio en ese sentido desde el pasado 6 de julio de 2021, se ordena oficiarle nuevamente a fin de que cumpla con lo ordenado en auto del 28 de junio del año avante.

Expídanse los oficios pertinentes por el Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d16fee6f800486892ebc38fa42bc6f75f9956f76e559937ffc35d0050789
eea

Documento generado en 18/08/2021 06:10:25 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>